



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez póliza judicial.
Cartago, Valle del Cauca, octubre 11 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Oct. 2º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Octubre doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00319**-00
Referencia: VERBAL –SIMULACION DE CONTRATO
Demandante: NELLY CARDONA DE GUTIERREZ
Demandados: ALEXANDER JARAMILLO CARDONA Y/O
Auto N°: 2216

Al estudio nuevamente para el decreto de medida al interior del presente tramite y teniendo en cuenta la caución ya aportada y los avalúos de los inmuebles allegados, sin embargo se tiene que aún no es admisible, en razón a que la misma no reúne el porcentaje exigido en el auto admisorio 1764 numeral 4 del 20% del avalúo para cada bien por lo que veamos al respecto:

Orden	Tipo	Matricula	Avalúo	20%
01	Inmueble	375-85099	\$200.769.000	\$40.153.800
02	Inmueble	375-85100	\$73.756.000	\$14.751.200
03	Inmueble	375-84997	\$29.613.000	\$5.922.600
			Total avaluos	\$60.827.600

De la grafica, se colige claramente que el 20% del valor de los avalúos suman un total de **\$60.827.600** de tal forma que la caución, presentada por la parte actora no cubre el valor real para garantizar los perjuicios que se puedan ocasionar y ello obedece a que el valor asegurado al interior de la póliza 55-53-101000501 de la aseguradora Seguros del Estado S.A. solo arroja la suma de **\$25.251.600**, suma insuficiente para cubrir el valor total del 20% del avaluo para cada inmueble, por lo tanto se requiere a la parte actora para que adicione presentando una nueva poliza por el excedente, es decir por la suma de **\$35.576.000**.

Se concede el término de treinta días siguientes para cumplir con dicha carga, vencido el cual, se tendrá por desistida la solicitud (art. 317 del C.G.P.).

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez